



REGLAMENTO DOCENTE



Humboldt International University

Panamá

2023

INDICE GENERAL

| | |
|--|-----------|
| CAPÍTULO I | |
| DISPOSICIONES GENERALES | 3 |
| | |
| CAPÍTULO II | |
| CLASIFICACIÓN DE LOS DOCENTES..... | 5 |
| | |
| CAPÍTULO III | |
| REQUISITOS PARA SER DOCENTE..... | 6 |
| | |
| CAPÍTULO IV | |
| DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DEL PERSONAL DOCENTE..... | 8 |
| | |
| CAPÍTULO V | |
| RÉGIMEN DISCIPLINARIO..... | 16 |
| | |
| Sanciones Disciplinarias | |
| | |
| CAPITULO VI | |
| DISPOSICIONES FINALES..... | 18 |

¡Navegando Juntos al Futuro!



REGLAMENTO DOCENTE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

El presente Reglamento tiene el propósito de regular las relaciones académicas y profesionales entre la Humboldt International University y los/las docentes que conforman su planta docente.

Artículo 2.

Para los efectos del presente Reglamento se considera docente o profesor aquel que ejerce funciones de docencia, investigación y extensión, así como cualquiera otra actividad que coadyuven directamente con el desarrollo de conocimientos, facultades intelectuales y morales del estudiante.

Artículo 3.

El personal docente prestará sus servicios a la Universidad de acuerdo con los estatutos, reglamentos, políticas, normativas, procedimientos y los lineamientos generales y particulares de la Universidad, al igual que con apego a las disposiciones legales y reglamentarias dictadas por las autoridades nacionales.

Artículo 4.

Las actividades descritas en el presente reglamento deben realizarse bajo las disposiciones vigentes en las políticas y procedimientos establecidas para la convocatoria, selección, vinculación, desvinculación, contratación, evaluación y clasificación de los docentes, como parte de la normativa legal de la Universidad.

¡Navegando Juntos al Futuro!



Artículo 5.

Glosario de términos:

- a) **Calificaciones:** Son una medida de rendimiento de los estudiantes y se encontrarán en el cuaderno de calificaciones en donde a medida que se van registrando por el Profesor, también el estudiante podrá visualizarlas de forma inmediata. La escala de calificaciones será siempre del cero (0) al cien (100).
- b) **Carga académica:** El número de créditos y la lista de cursos en que se ha matriculado un estudiante por ciclo académico.
- c) **Ciclo académico:** En la Humboldt International University se entiende por ciclo académico la unidad Cuatrimestral. Según la modalidad, nivel o circunstancias, la Universidad podrá determinar un cursado con mayor intensidad horaria semanal y concentrando los objetivos de aprendizaje en períodos mensuales o bi-mensuales, pero manteniendo el carácter cuatrimestral del cursado con respecto al avance académico y a los requisitos de las materias de distintos cuatrimestres.
- d) **Crédito:** Es la unidad de medida de peso académico de aprendizaje por el estudiante, equivalente a una (1) hora de clases teórica, a dos (2) horas prácticas y tres (3) de laboratorio, para los niveles de Pre-Grado, Grado y Postgrado.
- e) **Dirección Académica:** Es la entidad académica de la Universidad de la cual depende la organización, el funcionamiento, la coordinación y el desarrollo de las carreras.
- f) **Evaluación del Desempeño Docente:** Instrumento que se utiliza para comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos a nivel individual en la gestión de cada docente. De tal forma que se pueda: identificar las fortalezas y debilidades, ayudar a decidir sobre aspectos como asignaciones docentes y remuneraciones salariales y llevar un control de la calidad académica en la institución.
- g) **Expediente:** Conjunto de documentos vinculados y relacionados entre sí, producidos y recibidos durante el desarrollo de un mismo trámite o procedimiento, acumulados por una persona dependencia o unidad administrativa que se conservan manteniendo la integridad y orden en que fueron tramitados desde su inicio hasta su resolución definitiva. Estos documentos deben ser actualizados de manera regular para mantener la integridad de la información.
- h) **Libertad de Catedra:** Es la libre expresión y difusión de pensamientos, ideas y opiniones a través de la enseñanza, ejercida como saber organizado por docentes y en relación con alguna disciplina académica.
- i) **Modelo Educativo:** Un modelo educativo se define como la sinergia de elementos

¡Navegando Juntos al Futuro!



que explican los mecanismos mediante los cuales debe llevarse a cabo el proceso de enseñanza y aprendizaje. La definición de estos elementos y sus componentes debe permitir el análisis de múltiples referentes de acción en los entornos educativos correspondientes, acorde con sus respectivas dimensiones paradigmáticas.

- j) **Nivel Académico:** Los niveles académicos se dividen en Pre-grado, Grado y Postgrado. El nivel de Pre-grado comprende los programas Técnicos Universitarios, los programas de grado corresponden a los estudios de Licenciaturas. Ambos niveles (pre-grado y grado) se le también se les denomina “Carreras”. El nivel de post-grado comprenden los estudios posteriores al grado e incluyen las Especialidades, las Maestrías y los Doctorados. Al nivel de postgrado se le hace referencia como Programas.
- k) **Plataformas TIC’s:** Son herramientas virtuales, que permiten gestionar la información de usuarios, para así realizar seguimiento a su interacción en la misma.
- l) **Portafolio Docente:** Es el documento que refiere la ejecución del Syllabus, los cambios al mismo y las evidencias pertinentes de la realización del proceso de enseñanza-aprendizaje en un aula de clases específico.
- m) **Programa Analítico (Syllabus):** Es un documento académico resultado de la planificación académica del docente que nace de la definición curricular (contenidos programáticos) contenida en los Diseños del programa.

CAPÍTULO II

CLASIFICACIÓN DE LOS DOCENTES

Artículo 6.

La Docencia universitaria, de acuerdo a la ley 52, es una de las funciones sustantivas de las universidades, que abarca el conjunto de actividades de enseñanza y aprendizaje, tanto en el pregrado, grado y postgrado.

Artículo 7.

Según la dedicación laboral en la Humboldt International University, el Docente se clasifica como:

- a) **Docente de tiempo completo:** Es aquel Docente vinculado a la Universidad para desarrollar las tareas que se le asignen y autoricen durante cuarenta (40) horas a la semana, con una debida distribución o carga horaria semanal que desarrollará

¡Navegando Juntos al Futuro!



para la docencia, la carga administrativa, la investigación, la extensión y capacitación.

- b) Docente de medio tiempo:** Es aquel Docente vinculado a la Universidad para desarrollar las tareas que se le asignen y autoricen durante veinte (20) horas semanales con una debida distribución o carga horaria semanal que desarrollará para la docencia, la carga administrativa, la investigación, la extensión y capacitación.
- c) Docente de hora cátedra:** Es aquel Profesor que se vincula para desarrollar una labor docente limitada a un número de horas semanales en un período determinado.
- d) Docente Investigador:** Es aquel Docente que por su idoneidad científica y amplios méritos y reconocimientos a nivel nacional e internacional presta sus servicios en el área de investigación.
- e) Docente Extraordinario:** Es aquel Docente especialista, nacional o extranjero, que presta servicio durante un periodo académico, para dictar un curso, asignatura, taller o diplomado, en la modalidad presencial o virtual. Este docente no forma parte de la estructura regular de la universidad.

CAPÍTULO III

REQUISITOS PARA SER DOCENTE

Artículo 8.

La planta docente de la Humboldt International University, deberá cumplir como mínimo el título universitario de licenciatura o su equivalente, y estudios de docencia superior, para dictar clases en el nivel de pregrado y grado.

Los docentes para los programas de postgrado deben tener, además, el título o grado correspondiente al nivel en el que impartan clases.

Artículo 9.

Para la contratación docente, el profesor que va a dictar un curso, deberá aportar los siguientes documentos:

- a) Copia de diplomas de todos los grados académicos recibidos a partir de la

¡Navegando Juntos al Futuro!



licenciatura. En caso de ser formado en el extranjero, deben presentar la documentación debidamente legalizada.

- b) Copia de los créditos que respalden a cada uno de los diplomas.
- c) Copia de la cédula de identidad personal o pasaporte.
- d) Hoja de vida actualizada.
- e) Constancia de haber cursado estudios de postgrado en docencia superior, no menor de 40 horas.
- f) Evidenciar que se ha actualizado en el área de su especialidad durante los últimos cinco (5) años.
- g) Cuando se trate de docentes de nacionalidad panameña, formados en el extranjero, deben presentar la documentación debidamente legalizada.
- h) Dos fotos tamaño carné.
- i) Constancia de investigaciones y ejecutorias realizadas.
- j) Completar y entregar el formulario de plaza docente.

Artículo 10.

El docente debe enseñar en las disciplinas o materias que integran su especialidad o competencias, así como de su experiencia profesional.

Artículo 11.

En el caso del proceso de enseñanza-aprendizaje bajo la modalidad de Educación a Distancia (Semipresencial y Virtual), el docente debe presentar las evidencias en el manejo de plataformas TIC's (Sincrónicas y Asincrónicas). En el caso de no poder evidenciarlo, el docente tendrá que tomar la capacitación en las herramientas TIC's de la universidad, antes de iniciar clases.

Artículo 12.

Para la habilitación por experticia para las carreras de pregrado y grado, se podrá prescindir del requisito del título de licenciatura, previa revisión y validación de la documentación por parte de la Vicerrectoría Académica. Para tal efecto, el docente deberá presentar evidencias relacionadas a la experticia y competencias de acuerdo al área de formación que le será asignada.

¡Navegando Juntos al Futuro!



CAPÍTULO IV

DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DEL PERSONAL DOCENTE

Derechos de los Docentes

Artículo 13.

Todos los miembros de la planta docente deberán disfrutar de los siguientes derechos:

A recibir un trato justo y respetuoso, por parte de los estudiantes, autoridades, personal administrativo y otros docentes.

- a) Percibir puntualmente su remuneración y demás prestaciones laborales que se hubieren acordado en el contrato de trabajo.
- b) Participar en actividades científicas, culturales, deportivas o académicas organizadas por la Humboldt International University, cuando no obstaculicen el desenvolvimiento normal de su gestión académica.
- c) Recibir distinciones y reconocimientos por su desempeño docente.
- d) Participar en igualdad de condiciones con todos los docentes en los programas de intercambio, pasantías u otros, que la Universidad tenga establecido en base a convenios vigentes con otras Universidades o instituciones locales o extranjeras.
- e) Recibir los contratos al inicio del periodo académico.
- f) Ser considerado para cubrir vacantes dentro de la estructura administrativa de la Universidad

Deberes de los Docentes

Artículo 14.

Todos los miembros de la planta docente deben cumplir con los siguientes deberes:

- a) Observar excelente conducta de acuerdo con la ética profesional y con su condición de profesor.
- b) Desempeñar con responsabilidad, cumplimiento y eficiencia las funciones propias de su cargo.
- c) Mantener informado a la Decantura General, sobre cualquier incidente o situación que se de en el salón de clases (presencial o remota).

¡Navegando Juntos al Futuro!



- d) Mantener actualizado el expediente docente que reposa en la universidad, de acuerdo al artículo 9 de este reglamento.
- e) Tratar respetuosamente a todos los miembros de la comunidad de la Humboldt International University.
- f) Cumplir las obligaciones que se deriven de las leyes, los reglamentos de la Institución y los contemplados en el contrato de vinculación.
- g) Velar por la conservación y adecuada utilización de los documentos y materiales, confiados a su manejo, administración y uso.
- h) Salvaguardar los bienes de la institución y garantizar el uso y tratamiento adecuado de los equipos y recursos tecnológicos de la Universidad puestos a su disposición.
- i) Cumplir con los horarios de clase asignados, de acuerdo con el calendario académico, sean estos presenciales o sincrónicos.
- j) Entregar oportunamente a los estudiantes, las notas de las actividades evaluativas.
- k) Llevar el desglose de las notas de sus estudiantes en la plataforma designada por la universidad para tal efecto.
- l) Entregar el desglose de notas final al Departamento de Registro y Control, de acuerdo a las fechas del calendario académico.
- m) Preservar el buen nombre y la imagen de la institución en cualquier lugar en donde se encuentre.
- n) Las demás que sean compatibles con el desempeño de su labor y que le sean asignadas por la Vicerrectoría Académica o la Dirección Académica.

Artículo 15.

De la Asistencia Docente:

- a) El docente debe cumplir el calendario académico determinado por la Universidad, así como el horario establecido para cada curso en cualquiera de las modalidades.
- b) Los días oficiales de fiesta o duelo nacional serán ajustados por la Dirección Académica y establecidos en el calendario académico de cada periodo.
- c) El docente debe notificar a la Dirección Académica, aquellos casos en que de antemano sepa que no podrá asistir a clases, asimismo, comunicar a los estudiantes la suspensión de la clase.
- d) En el caso de inasistencia, el docente deberá grabar la clase que corresponde al día de la ausencia, al igual que las asignaciones de actividades evaluativas y subirlo a la plataforma asincrónica definida por la universidad, en el espacio asignado para la semana correspondiente a la clase.

¡Navegando Juntos al Futuro!



Artículo 16.

De las Reuniones, Inducciones y Capacitaciones:

- a) En aras de una mejora continua de la actividad docente, todos los docentes están obligados a participar en las reuniones y jornadas de inducción para mantenerse informados y actualizados en los lineamientos, políticas, actividades e implementación de nuevas estrategias o plataformas tecnológicas.
- b) Los docentes deben asistir y participar en las actividades de perfeccionamiento docente, las actividades culturales o científicas organizadas o auspiciadas por la Universidad.
- c) Los docentes deben evidenciar al menos cuarenta (40) horas anuales de educación continua, a través de capacitaciones en el área de su competencia, en nuevas habilidades para la docencia superior o en el uso y aplicación de nuevas plataformas tecnológicas para su clase.

Artículo 17.

De la Planificación Académica

- a) El docente debe impartir los cursos asignados por la Dirección Académica, de acuerdo con lo estipulado en el contrato de asignación docente, conforme al programa establecido y sin detrimento de la libertad de cátedra.
 - ✓ El docente debe elaborar el programa analítico (syllabus), para la planificación del curso asignado, en el formato indicado por la Universidad, con los siguientes campos:
 - ✓ Datos Generales de la Asignatura
 - ✓ Descripción de la Asignatura
 - ✓ Objetivo General y Objetivos Específicos
 - ✓ Contenidos de la Asignatura
 - ✓ Metodología y Actividades de aprendizaje (talleres, foros, investigaciones, actividades de extensión, mesas de discusión, entre otros).
 - ✓ Recursos Didácticos
 - ✓ Criterios de Evaluación
 - ✓ Bibliografía
- b) En todos los cursos el docente tiene la obligación de cargar el programa analítico o syllabus en las plataformas de la Universidad, una semana antes del inicio de clase o en la primera semana. La elaboración del programa analítico o syllabus debe estar distribuido en congruencia con el número de semanas de acuerdo a la modalidad.
- c) El docente debe elaborar de manera semanal la Guía Didáctica en concordancia

¡Navegando Juntos al Futuro!



- con el programa analítico (syllabus) y subirla en la sección correspondiente a la plataforma establecida por la universidad.
- d) El docente debe indicar a sus estudiantes los espacios en la plataforma donde se encuentra el programa analítico del curso (syllabus) y la guía didáctica, explicando el primer día de clases, cómo se van a desarrollar todas las actividades.
 - e) El profesor deberá garantizar el cumplimiento de las actividades señaladas en la guía didáctica semanal, así como del programa analítico (syllabus), las cuales serán objeto de evaluación a lo largo del curso.
 - f) El docente debe incorporar en el programa analítico (syllabus) y en la guía didáctica los textos obligatorios que aparecen en el contenido analítico del curso, pudiendo también incluir textos complementarios y de referencia, como infografías de la base de datos de referencia bibliográfica digital con las que cuenta la Universidad.
 - g) Todo docente debe enriquecer, de acuerdo a su experiencia, preparación y actualización, las actividades y los contenidos de las materias, aprovechando las posibilidades de compartir contenidos de aprendizaje por medio de la Plataforma.
 - h) El docente de la modalidad virtual debe planificar actividades sincrónicas “conferencias” y mantener una interacción con los estudiantes, atendiendo a las inquietudes y a los incidentes que puedan ocurrir en el aula virtual.

Artículo 18.

De la Entrega de Calificaciones:

- a) El profesor deberá ceñirse a la Normativa del Sistema de Calificaciones y Reclamo de Notas de la Humboldt International University, el cual está diseñado para indicar el nivel de rendimiento y aprovechamiento del estudiante en cada curso, su progreso académico y validar al final de la carrera, el cumplimiento de los créditos académicos para la graduación.
- b) El docente debe llevar en la plataforma establecida por la universidad, un registro con el desglose ordenado de todas las calificaciones de los estudiantes. Los criterios generales de evaluación serán incorporados y detallados en cada programa analítico (syllabus). La escala de valoración utilizada es el rango de cero (0) a cien (100), siendo 71 la nota mínima de aprobación para las carreras de pregrado y grado y 81 para los programas de postgrado.
- c) El profesor no podrá variar las normas de evaluación incluidas en el programa analítico (syllabus), una vez hecha del conocimiento, discutidas y aceptadas por los estudiantes.
- d) Entregar las calificaciones, dentro del período establecido por la universidad en cada periodo académico, de acuerdo al calendario académico.
- e) Los docentes evaluarán a sus estudiantes, con diversas actividades (examen, casos, proyectos de investigación, foros de discusión, entre otros), durante el

¡Navegando Juntos al Futuro!



- período que corresponda, de acuerdo al programa analítico (syllabus).
- f) El profesor deberá utilizar la escala de notas o calificaciones establecidas en la Normativa del Sistema de Calificaciones y Reclamos de Nota.
 - g) Si al finalizar el periodo académico, el estudiante, por causa justificada no haya cumplido con la evaluación de la actividad final (examen o proyecto) de un determinado curso, deberá acogerse a la Normativa del Sistema de Calificaciones y Reclamos de Nota vigente.
 - h) El profesor tiene la obligación de mantener actualizada el desglose de notas en la plataforma establecido por la universidad, con el propósito de que el estudiante pueda conocer el avance de notas, su progreso y mejorar el grado de aprovechamiento del curso.
 - i) El docente deberá entregar a sus alumnos las evaluaciones calificadas de las actividades a los siete (7) días hábiles después de haberlas efectuado. En caso de no entregarlos en ese plazo, el estudiante podrá presentar reclamo ante la Dirección Académica. La pérdida comprobada de un examen por parte del docente, da derecho al estudiante a la nota mínima de aprobación, o a criterio del estudiante, a repetir el examen.
 - j) El profesor deberá atender la solicitud por escrito de los estudiantes, en caso de ser requerida, sobre la revisión de la calificación final del curso.
 - k) Cuando el estudiante se ve imposibilitado a efectuar una asignación (examen o trabajo) en la fecha fijada por caso fortuito o fuerza mayor, siendo esto comprobado por el docente, puede presentar una solicitud escrita con su justificación ante el profesor para que se lo reponga. El docente, con previo aviso al estudiante, determinará cuando podrá reponer la asignación.
 - l) El docente debe captar las calificaciones de las actividades evaluativas, en las plataformas de la Universidad y subirlas debidamente en el sistema que se designe para tal fin, cumpliendo con el calendario académico. La fecha límite para entregar las listas de calificación por cuatrimestre será publicado en el calendario académico y comunicado por los responsables de academia en la inducción docente de inicio de periodo.

Artículo 19.

De la Investigación, Internacionalización y Extensión:

- a) Asesorar trabajos de grado o realizar investigaciones dentro del campo de su especialidad.
- b) Representar a la Universidad en trabajos y actividades externas, previa designación de la Vicerrectoría Académica.
- c) Participar, conjuntamente con las instancias responsables de la Universidad, en la producción, promoción y difusión de las investigaciones, haciendo especial énfasis en las líneas de investigación propuestas.
- d) Participar en actividades que promueve la Universidad, como parte de sus programas de internacionalización e intercambio con otras instituciones

¡Navegando Juntos al Futuro!



universitarias, asimismo en las tareas de extensión e investigación desarrollando el espíritu de cooperación entre instituciones nacionales e internacionales.

Artículo 20.

De la Acreditación Institucional:

- a) Conocer y participar activamente en los proceso de acreditación institucional, propiciando actividades y proyectos, con sus debidas evidencias hacia el cumplimiento de los indicadores en los diversos factores de docencia, investigación y extensión.
- b) El docente debe ser participe en las actividades que se realicen con toda la comunidad universitaria en relación al proceso de autoevaluación y acreditación institucional y de carreras.

Artículo 21.

Del Uso de la Plataforma de Aprendizaje:

- a) El docente debe proporcionar a los alumnos desde la primera clase las instrucciones con toda la información que ellos necesiten para el seguimiento del curso. Por ejemplo, La descripción de la materia, los objetivos, programación analítica (syllabus), criterios de evaluación, la bibliografía, las actividades planificadas, horario de clases, entre otras. Esta información se debe realizar desde la plataforma una vez que el docente tenga su materia activa. En el caso de la modalidad virtual, el docente debe dar la bienvenida al curso.
- b) El docente debe colocar en la plataforma los recursos académicos que estén diseñados especialmente para apoyar y enriquecer la formación de los estudiantes en la asignatura. Estos recursos favorecen el aprendizaje de los contenidos a través de un repositorio de archivos que el docente brinda de forma digital. En la modalidad virtual los contenidos estarán elaborados y el docente puede compartir material complementario con los estudiantes.
- c) El docente deberá ceñirse a la comunicación oficial en el aula de clases, por correo electrónico o por medio de la plataforma. Se podrá utilizar como canal de comunicación alternativo el WhatsApp, siempre y cuando el docente lo autorice.
- d) El docente debe manejar un lenguaje asertivo, amable y claro, durante las interacciones sincrónicas en la plataforma.
- e) El docente debe elaborar, para cada una de las actividades de evaluación, un espacio en la plataforma especificando la consigna, las indicaciones y la rúbrica de evaluación de cada tarea o examen. El docente asignará, desde el inicio del curso una ponderación para las diversas actividades de evaluación.
- f) El docente debe asegurar la participación de los estudiantes en la plataforma.
- g) El docente debe evidenciar, a través de la plataforma, sus instrucciones, actividades, seguimiento y calificaciones.

¡Navegando Juntos al Futuro!



- h) El docente debe custodiar el usuario y contraseña de los sistemas de la Universidad y asumir la responsabilidad de toda interacción realizada por estos medios.
- i) Todo objeto y material de aprendizaje compartido por el docente queda disponible para uso académico de la Universidad.

Artículo 22.

De La Evaluación Docente:

Se define como la ponderación del grado de cumplimiento de las funciones y responsabilidades que desempeña el docente de Humboldt International University.

Artículo 23.

Los docentes serán evaluados en cada una de las asignaturas que hayan impartido clases en el periodo a evaluar, según los criterios establecidos por la Vicerrectoría Académica, a través de los Lineamientos de Evaluación Docente.

Estas evaluaciones son analizadas y utilizadas por la Vicerrectoría Académica como herramienta fundamental para la mejora continua de los docentes.

Artículo 24.

La evaluación del desempeño docente estará orientada bajo los siguientes criterios:

- a) **Objetividad:** Al docente se le realiza la evaluación de manera imparcial a través de la utilización de instrumentos que respondan a los requerimientos técnicos de la educación superior.
- b) **Pertinencia:** Responde a las necesidades de la educación superior de nuestro país.
- c) **Transparencia:** Conocimiento por parte de los docentes y la sociedad de los principios, propósitos, criterios, instrumentos, procedimientos y resultados de la evaluación.
- d) **Mejoramiento:** Se hace la retroalimentación para el mejoramiento continuo.
- e) **Participación Colaborativa:** Involucra los distintos actores en la evaluación del desempeño docente.

¡Navegando Juntos al Futuro!



Artículo 25.

De Las giras, proyectos de aula y otras actividades complementarias:

- a) Ningún docente podrá realizar ningún cobro de cuotas o tarifas sin una autorización de la Dirección Académica. La prohibición se extiende a la solicitud de patrocinios o a la contratación de proveedores o el establecimiento de compromisos financieros vinculados a la actividad. Así mismo, toda actividad ejecutada con un componente financiero, aún con las debidas autorizaciones, deberá concluirse con un informe financiero y de transparencia.
- b) El docente debe solicitar autorización de la Dirección Académica para realizar giras académicas utilizando los formatos aprobados y buscar ante todo la relevancia y pertinencia de la experiencia vinculada a los objetivos de aprendizaje de la materia.
- c) El docente debe evidenciar cada uno de los gastos presupuestados al momento de solicitar la autorización y reportar todos los gastos realizados en el informe final.
- d) El docente buscará evitar los conflictos de interés en toda actividad fuera del aula. Si un proveedor es familiar de algún profesor, el docente debe plasmarlo de modo explícito tanto en la solicitud como en el informe financiero.

Artículo 26.

Está prohibido a todo el personal docente:

- a) Entregar documentación o información falsa al momento de elaborar el expediente docente o cuando se actualice.
- b) Faltar a las funciones docentes sin avisar a la Dirección Académica.
- c) Dictar alguna clase fuera de las instalaciones de la Universidad sin comunicarlo previamente a la Dirección Académica.
- d) Faltar en reiteradas ocasiones sin justificación a las reuniones convocadas por la Dirección Académica de la Universidad.
- e) Utilizar palabras obscenas, agresión verbal o física, en las instalaciones de la universidad, especialmente en el salón de clase (presencial o remoto).
- f) Utilizar la plataforma de la universidad de forma inadecuada.
- g) Hablar de forma negativa de la institución, de los colegas o de los estudiantes de la Universidad.
- h) Cualquier tipo de discriminación.
- i) Realizar evaluaciones (exámenes, proyectos, o cualquier otra actividad de evaluación escrita o verbal) fuera de las instalaciones de la Universidad.
- j) Realizar giras académicas sin previa evaluación y autorización de la Dirección Académica.
- k) Hacer de las giras académicas, espacios de relajamiento, de consumo de bebidas alcohólicas o de cualquier otra sustancia ilícita.
- l) Recibir cualquier tipo de recompensa a cambio de la mejora en la clasificación de un estudiante.
- m) Cobrar o coordinar el cobro de cualquier concepto sin la debida autorización de las

¡Navegando Juntos al Futuro!



autoridades académicas.

- n) Portar cualquier tipo de armas en los espacios de la universidad.
- o) Presentarse a la universidad bajo los efectos del alcohol o de sustancias estupefacientes.
- p) Mantener relaciones íntimas con los estudiantes de la Universidad.
- q) Compartir usuario y contraseña de las plataformas de la universidad.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 27.

Para los efectos del presente Reglamento, las faltas en las que pueden incurrir la planta docente pueden ser de dos (2) tipos: leves y graves.

Artículo 28.

A efectos del presente reglamento, se consideran FALTAS LEVES las siguientes:

- a) Inasistencias y tardanzas injustificadas a sus compromisos docentes.
- b) Negligencia en el cumplimiento de las tareas y responsabilidades asignadas.
- c) Realizar actividades político – partidista en las instalaciones de la Universidad.
- d) No presentar excusas oportunas por las inasistencias a clases u otras actividades académicas (reuniones, inducciones entre otras).
- e) Entregar calificaciones después de vencido el periodo de entrega establecido en el calendario académico.
- f) Actuar de forma desleal con los principios, valores, misión y visión de la Universidad.
- g) Tratar a los estudiantes, colegas y autoridades universitarias de forma grosera, irrespetuosa o en contra de los buenos modales y las buenas costumbres.

Artículo 29.

A efectos del presente reglamento, se consideran FALTAS GRAVES las siguientes:

- a) Colocar calificaciones falsas o alteradas en cualquier registro de notas.
- b) Reiterada demora en la entrega de notas al Departamento de Registros Académicos.
- c) La reincidencia en la comisión de una misma falta leve.
- d) Sugerir a un(a) estudiante la colocación de una nota a cambio de cualquier tipo de beneficio o favor, sea éste económico, sexual o de otra índole.
- e) Mantener relaciones íntimas con los estudiantes.
- f) Discriminar bajo cualquier concepto a un miembro de la comunidad universitaria.
- g) Hostigar, intimidar, extorsionar o acosar sexualmente a un(a) estudiante, docente o

¡Navegando Juntos al Futuro!



- colaborador(a) de la Universidad.
- h) Consumir bebidas alcohólicas, drogas u otra sustancia ilícita en el recinto universitario, en giras académicas o presentarse a éstas instancias con muestras evidentes de haberlas consumido.
 - i) Portar armas en la Universidad.
 - j) Dañar intencionalmente la propiedad de la Universidad.
 - k) Agredir físicamente a un estudiante, a un miembro del personal docente o autoridad académica de la Universidad.
 - l) Presentar a la Universidad cualquier documento falso o adulterado.
 - m) Utilizar los medios tecnológicos que la Universidad dispone para las actividades académicas de forma inadecuada o para otros propósitos.
 - n) Cobrar o recibir alguna remuneración por cualquier concepto sin la debida aprobación de la Universidad.
 - o) La reiteración de una (1) falta grave o la comisión de dos (2) faltas graves diferentes.

Artículo 30.

Las sanciones disciplinarias por la faltas cometidas al régimen disciplinario:

- a) Amonestación Verbal
- b) Amonestación Escrita
- c) Suspensión del cargo temporal como docente, de acuerdo a la dedicación laboral y sin derecho a sueldo.
- d) Suspensión definitiva del cargo como docente.

Artículo 31.

Las sanciones disciplinarias serán aplicadas tomando en cuenta el tipo de falta cometida, el daño y la afectación ocasionada a la comunidad universitaria. Al momento de decidir la sanción, se tomará en consideración, las medidas adoptadas por el docente para minimizar el impacto de la falta.

Artículo 32.

El proceso para la aplicación de la sanción disciplinaria, debe cumplir con las siguientes etapas:

- a) Denuncia formal con el informe de lo sucedido, debidamente firmado por cualquier integrante de la comunidad universitaria.
- b) Comunicación por escrito al docente sobre la denuncia presentada, dándole la oportunidad de refutar lo hechos en un plazo no mayor de cinco (5) días.
- c) Revisada toda la información, se debe expedir un documento con la falta cometida, las pruebas y el fundamento legal.
- d) Entregarle al docente una resolución con la información levantada de los hechos, así como el veredicto y sanción, considerando la falta.

¡Navegando Juntos al Futuro!



Artículo 33.

El docente podrá presentar una apelación ante el Consejo Académico, quién tendrá una última palabra sobre el veredicto y sanción disciplinaria.

Artículo 34.

Las sanciones disciplinarias a la planta docente, estarán a cargo de las autoridades académicas vigentes (Vicerrectoría Académica, Decano General o en su defecto la Rectoría).

CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 35.

El presente reglamento docente, entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Consejo Académico y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 36.

El presente reglamento se divulgará a los docentes a través de página Web, plataformas académicas y durante la inducción docente al inicio de cada periodo académico.

¡Navegando Juntos al Futuro!

